

31) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehiculo automotor	2.85
32) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehiculo automotor	2.85
33) Remolcar vehiculos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
34) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehiculos cuyo uso no lo permita	3.80
35) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.14
36) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehiculo o que esté descubierta e insegura	3.80
37) Intento de fuga	2.00
38) Falta de precaución en vía de preferencia	2.14
39) Circular con carga sin permiso correspondiente	3.50
40) Circular con puertas abiertas	3.10
41) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	2.85
42) Vehiculo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	0.85
43) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.90
44) Circular con pasaje en el estribo	2.78
45) No ceder el paso al peatón	2.14
46) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehiculo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	3.15
47) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	4.80
48) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehiculo automotor	12.00
49) Vehiculo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	11.50
50) Detenerse o estacionarse sobre carriles de circulación	5.50
51) Estacionar vehiculo sobre la banqueta	3.00
52) Portar placas de circulación con alteraciones, mutilaciones o ilegibles o colocadas en área distinta a la permitida	6.00
53) Falta de cinturón de seguridad	3.10
54) No obedecer y respetar las señales, indicaciones y señalamientos de tránsito	5.00
55) No conservar distancia de seguridad	5.00
56) Pasar intempestivamente de carril de circulación	5.00
57) Dar vuelta sin precaución en un cruce	6.00
58) No ceder el paso a vehiculos de emergencia	5.00
59) Circular en reversa innecesariamente	2.00
60) Rebasar en lugares no permitidos	6.00
61) No conceder cambios de luces	3.00
62) Utilizar luces direccionales innecesariamente	5.00
63) Arrojar basura en la vía pública	4.00
64) Obstruir la vía pública con vehiculo	8.00
65) Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usarlo como claxon	3.00
66) Circular con exceso de humo	5.00
67) Transitar con vidrios polarizados que obstaculicen la visibilidad	5.00
68) Obstruir el tránsito o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y cortejos fúnebres	3.00
69) Transitar equipados con bandas de oruga metálicas	5.00
70) Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias estupefacientes	100.00
71) Conducir con aliento alcohólico	3.00
72) Circular por otro lado que no sea derecho de vía pública para el tránsito	5.00
73) Remolcar vehiculos con cadenas o cuerdas	7.00
74) Transitar en vehiculos automotores, remolques y semirremolques con llantas lisas o con rotura	2.00
75) Transitar sobre las calles longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento y que delimiten los carriles	2.00
76) Circular en sentido contrario al establecido	8.00
77) Dar vuelta en U	8.00
78) Adelantar o rebasar en zona de paso peatonal	3.00
79) Invadir carril opuesto para adelantar hileras de vehiculos	2.00
80) Rebasar vehiculos por el acotamiento	5.00
81) Circular con un infante en la parte delantera sin la protección adecuada	10.00
82) Conducir usando celular	5.00
83) Circular sin el cinturón de seguridad, los pasajeros por cada uno	1.00
84) Abandonar vehiculos en la vía pública	8.00
85) Abandonar vehiculos, en caso de accidentes	12.00
86) Darse a la fuga	10.00

*Milena D*

*Miriam Marlen Magara Mh*

87) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones	5.00
88) Conducir a exceso de velocidad en zona escolar	10.00
89) No respetar el semáforo	5.00
90) Colocar basura en la vía de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos	8.00
91) Colocar puestos de venta y/o ambulantes sobre la vía pública de rodamiento que impida el libre tránsito de los vehículos	8.00
<b>MOTOCICLETAS Y BICICLETAS</b>	
92) No maniobrar con cuidado al rebasar vehículos	5.00
93) Rebasar por carril derecho	3.00
94) Circular En sentido contrario	5.00
95) Circular sobre las banquetas y áreas reservadas para el uso exclusivo de los peatones	3.00
96) Circular entre carriles	2.00
97) sujetarse de vehículos en movimiento	6.00
98) Transportar un número mayor de pasajeros indicados por el fabricante y/o en lugar intermedio el conductor y el manubrio	2.00
99) Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio y tener un debido control del vehículo	2.00
100) Usar radios, reductores de sonido y demás mecanismos que propicien distracción del conductor	2.00
101) Efectuar piruetas o zigzaguear	5.00
102) Remolcar o empujar otro vehículo	7.00
103) Circular por las vías rápidas cuando no estén diseñadas para ello	4.00
104) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	4.50
105) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	7.00
106) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.14
107) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
108) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	2.85
<b>DEL TRANSPORTE PÚBLICO</b>	
109) Transitar con las puertas abiertas	8.00
110) Rebasar los límites de velocidad establecidos	12.00
111) Llevar los pasajeros en los estribos o en las partes exteriores de los vehículos	5.00
112) Cargar combustible llevando pasajeros a bordo	10.00
113) Conducir el vehículo en forma temeraria, de tal forma que ponga en peligro la seguridad de los pasajeros	10.00
114) Estacionarse en doble fila o bloqueando la vialidad o el paso de los peatones	8.00
115) Rebasar a otro vehículo sin la debida precaución	8.00
116) Permitir el ascenso y descenso de pasaje, cuando el vehículo se encuentre en movimiento	6.00
117) Uso de equipo de audio. Equipo reproductor de imagen, radio comunicación portátil, telefonía móvil y cualquier otro equipo que pueda distraerlo	2.00
118) Transitar por el primero y segundo cuadro, sin previa autorización	8.00
<b>DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA</b>	
119) Utilizar la vía pública como terminal para el vehículo de carga	5.00
120) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización	5.00
121) Transitar con carga insegura o esparciéndola en la vía pública	5.00
122) Falta De permiso para transportar carga peligrosa	5.00
123) Utilizar personas para sujetar o proteger la carga	2.00
124) Transportar carga que despida mal olor o repugnante	5.00
125) Transportar cadáveres de animales en el compartimiento de pasajeros	5.00
126) Transitar en zonas y horarios restringidos, sin el permiso de la autoridad correspondiente	8.00
127) Cargar o descargar materiales explosivos, flamables, tóxicos y peligrosos en vía pública o en lugares que puedan poner en peligro la seguridad de los peatones, conductores y las propiedades	15.00
128) Transportar carga que arrastre y pueda caerse	2.00
<b>DE LOS ACCIDENTES</b>	
129) Ocasionar un accidente	5.25
130) Chocar y participar en un accidente y ocasionar daños	20.00
131) Chocar y participar en un accidente y ocasionar lesiones	25.00
132 Chocar y participar en un accidente y ocasionar muerte	73.50

*Diosdado*  
*ALBA CELIA AGUILAR AVAREDO*

*[Handwritten signatures]*

133) Mover vehículo posterior al accidente	10.00
134) Ocasionar accidente al obstruir la superficie de rodamiento sin abanderamiento por emergencia	10.00
135) Abandono de víctima por accidente	50.00
<b>MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
136) Faltas administrativas	3.10
137) Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	3.10
138) Alteración del orden público	3.10
139) Detención por reporte de violencia doméstica	3.10
140) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública	3.10
141) Riña en la vía pública	3.10
142) Intoxicación con estupefacientes en la vía pública	3.10
143) Insulto, amenaza o ultraje a la autoridad	3.10

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviera prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: 6, 18, 19, 20, 28, 37, 46, 47 y 48	

## II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	1.5
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	1.0
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	1.5
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	5.0
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	5.0
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	3.0
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	3.0
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	5.0
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	3.0
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	3.0
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	3.0

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

## III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

## IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

## V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	10.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento de Plazas, Mercados y Pisos para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de CEDRAL, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo 61	

**VI. MULTAS DE ECOLOGÍA.** Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	2.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	2.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	2.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	5.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	5.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	5.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	2.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	3.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	5.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	3.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	5.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	2.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	3.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	2.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	2.00
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	3.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	5.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	2.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que correspondía realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	1.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	2.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	3.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.00
5. Con atraso de 152 a 180 días naturales	5.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	5.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	5.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	5.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	3.00

*Mano*

*Miriam Rojas M.*

*Duff*

*ALMA DELA AGUIAR ALVARADO*

2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	3.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	3.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	3.00

## VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 47°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

### SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 48°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

### SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 49°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

#### APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 50°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

#### APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 52°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C  
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE  
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 53°.** Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

	UMA
Un aprovechamiento de	0.20
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL  
Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 54°.** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos
- IV. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación
- IX. Fondo de extracción de hidrocarburos

**CAPÍTULO II  
APORTACIONES**

**ARTÍCULO 57°.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III  
CONVENIOS**

**ARTÍCULO 56°.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV  
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO 57°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**Nota:** agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.

PLM DEL SA REGULAR ALVARADO  
Mariano Marisa Mojica Mtz  
[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signatures]

**CAPÍTULO V  
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**ARTÍCULO 58°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

*Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.*

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 59°.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2022, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.** La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**TERCERO.** Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

**CUARTO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

**QUINTO.** Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

**SEXTO.** Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2022.

**SEPTIMO.** En aquellos casos en que no se cuente con el reglamento respectivo, serán aplicables supletoriamente los del municipio de San Luis Potosí, como lo establece el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

**OCTAVA.** Al contar el municipio de Cedral, S.L.P., con Organismo Descentralizado en materia de Agua Potable y, por ende, sus cuotas y tarifas que cobran no se establecen en esta Ley, se entiende que las planteadas en este ordenamiento serán para los Comités de Agua Rurales, de no ser el caso quedan sin efecto.

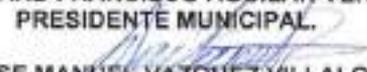
**NOVENA.** El monto de las aportaciones previstas en la parte de la estimación de ingresos de esta Ley, podrá tener variaciones debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publica en el Diario Oficial de la Federación en los primeros días de enero de 2022; por tanto, el ajuste que sufra debe de reflejarse en la cuenta pública de este Municipio.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de CEDRAL S.L.P. el 23 de **NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS  
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES MUNICIPALES EN EL NUMERO QUE CORRESPONDA A CADA CASO

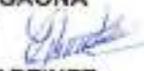
  
LEP MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ

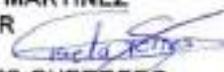
PRIMER REGIDOR

  
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO  
SEGUNDO REGIDOR

LEP JAVIER AZAEL RODRÍGUEZ GLORIA  
TERCER REGIDOR

  
LEP DIANA GRISELDA DÍAZ GAONA  
CUARTO REGIDOR

  
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ  
QUINTO REGIDOR

  
C. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO  
SEXTO REGIDOR

**ANEXOS**  
**DE LA LEY DE INGRESOS DEL**  
**MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS**  
**POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL**  
**2022, EN CUMPLIMIENTO A LO**  
**DISPUESTO EN LA LEY DE**  
**DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY**  
**GENERAL DE CONTABILIDAD**  
**GUBERNAMENTAL, LA LEY DE**  
**PRESUPUESTO Y**  
**RESPONSABILIDAD HACENDARIA**  
**DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN**  
**LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS**  
**DEL ESTADO.**

**ANEXO I**

<b>Municipio de Cedral, S.L.P.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal</b>		
<b>Objetivos</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
<b>Incrementar la Recaudación del Ingreso Municipal</b>	1.- Establecer programas de regularización y verificación de pagos de contribuciones en el Municipio.	• Lograr un incremento en la recaudación en materia de impuesto sobre el patrimonio 5%.
	2.- Realizar las Campañas de Cobro necesarias para disminuir la cartera vencida de los contribuyentes morosos.	Obtener una disminución del 15% de cartera vencida de Contribuyentes cautivos.
	3.- Implementar programas de condonación de multas y recargos para contribuciones del Municipio.	• Promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes con la finalidad de la recuperación del 10% de rezagos.
	4.- Implementar el Registro de Contribuyentes y actualizarlo continuamente.	• Actualización de un 10% del padrón catastral, pisos y mercados y alcoholes.
	5.- Actualización a la Base Catastral de los Contribuyentes	
<b>Vigilar la capacidad de recaudación de las Finanzas Municipales Mediante la Consolidación de los Programas y Proyectos</b>	1.- Brindar atención eficiente a los contribuyentes.	Mayor recaudación en los ingresos mediante estrategias que permitan el cumplimiento de las contribuciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos
	2.- Proporcionar asistencia permanente para el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales	Implementar acciones de vigilancia fiscal para detectar la evasión y omisión de pagos establecidos en la Ley de Ingresos para aumentar la recaudación.
<b>Regular el cobro del suministro de agua potable mediante pipas (adición).</b>	1.- Derivado del análisis costo beneficio del suministro de agua a las diferentes comunidades del municipio (gasto en combustible, mantenimiento, acceso a comunidades y distancia de la cabecera municipal). Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Realizado por el departamento de agua potable del ayuntamiento	Lograr un incremento en la recaudación de un 10%, en la regulación del cobro por suministro de agua potable mediante pipas, donde no opera el Organismo Paramunicipal de Agua Potable
		Evitar en un 95% de observaciones administrativas por parte de los órganos fiscalizadores por el cobro de derechos no contemplados en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento.

**ANEXO II**

<b>MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.</b>		
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Año en Cuestión 2022</b>	<b>2023</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>39,615,460</b>	<b>40,803,923</b>
A. Impuestos	3,107,594	3,200,822
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	1,200,000	1,236,000
D. Derechos	2,716,731	2,798,233
E. Productos	20,000	20,600
F. Aprovechamientos	400,000	412,000
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	150,000	154,500
H. Participaciones	31,521,135	32,466,769
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	500,000	515,000
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>51,031,276</b>	<b>52,562,214</b>
A. Aportaciones	41,031,276	42,262,214
B. Convenios	10,000,000	10,300,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>90,646,735</b>	<b>93,366,137</b>

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

**ANEXO III**

<b>MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P.</b>		
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2020 <sup>1</sup></b>	<b>2021 <sup>2</sup></b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>34,160,569</b>	<b>34,166,032</b>
A. Impuestos	2,298,508	2,744,232
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	446,675	1,045,702
D. Derechos	1,589,690	2,138,120
E. Productos	24,696	15,295
F. Aprovechamientos	159,238	106,337
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	194,781	208,143
H. Participaciones	28,953,050	27,540,792
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	493,931	367,411
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b> <b>(2=A+B+C+D+E)</b>	<b>46,591,534</b>	<b>47,724,654</b>
A. Aportaciones	37,870,403	39,484,654
B. Convenios	8,721,131	8,240,000
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b> A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>80,752,103</b>	<b>81,890,686</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**ANEXO IV**

<b>Municipio de Cedral, S.L.P.</b>		
<b>Clasificación de los Ingresos por fuentes de financiamiento</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		<b>\$ 90,646,735.36</b>
<b>Ingresos de Gestión</b>		<b>\$ 7,444,324.97</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	<b>\$ 3,107,593.79</b>
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	\$ 4,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	\$ 3,103,593.79
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	Recursos Fiscales	<b>\$ -</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	<b>\$ 1,200,000.00</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	\$ 1,200,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	<b>\$ 2,716,731.18</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de	Recursos Fiscales	\$ 250,000.00

dominio público		
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	\$ 2,276,731.18
Otros Derechos	Recursos Fiscales	\$ 180,000.00
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ 10,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	<b>\$ 20,000.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	\$ 20,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	<b>\$ 400,000.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 400,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	Ingresos Propios	<b>\$ 150,000.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	\$ 150,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras	Ingresos Propios	0.00

Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$ -
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	\$ 83,052,410.39
Participaciones	Recursos Federales	\$ 31,521,134.69
Aportaciones	Recursos Federales	\$ 41,031,275.70
Convenios	Recursos Federales	\$ 10,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	\$ 500,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$ -
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	Otros Recursos	\$ -
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	\$ -
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	\$ -
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	Financiamientos Internos	\$ -
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	\$ -
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	\$ -

## ANEXO V

Municipio de Central, S.L.P.  
Cuentario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	\$2,095,732.38	\$7,602,943.98	\$7,990,985.98	\$7,892,983.98	\$7,990,983.98	\$7,990,983.98	\$7,990,983.98	\$7,990,983.98	\$7,990,983.98	\$7,990,983.98	\$7,990,983.98	\$7,990,983.98
Ingresos	\$3,127,523.70	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14	\$258,985.14
Ingresos Sobre Ingresos	\$4,000.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
Ingresos Sobre Patrimonio	\$1,102,683.78	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81	\$258,883.81
Ingresos Sobre Producción de Cargos y/o Transacciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Cambio Exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Sobre Nombras y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Ecobonos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acuerdos de Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Casos de Faltas Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	\$1,200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
Aportaciones para Faltas de Vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas para la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas de Aforo para el Fidei	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Cuentas y Aportaciones para Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acuerdos de Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$1,200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Casos de Faltas Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Descripción	\$2,716,731.99	\$228,394.25	\$226,394.21	\$228,394.25	\$226,394.25	\$228,394.25	\$226,394.25	\$226,394.25	\$228,394.25	\$226,394.25	\$226,394.25	\$228,394.25	\$226,394.25
Despesa por el 18to. Sem. Aprobaciones M. Ejecución de Ordenes de Pago	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00	\$50,600.00
Despesa por Producción de Gastos	\$127,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99	\$196,727.99
Otra Despesa	\$190,800.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$15,000.00
Aprobación de Despesa	\$10,800.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Despesa no Comprende en la Ley de Ingresos Vigente. Cuotas en Ejes de Fines Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Producción	\$20,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00
Producción	\$30,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00
Producción no Comprende en la Ley de Ingresos Vigente. Cuotas en Ejes de Fines Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprobaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprobaciones	\$40,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00	\$9,000.00
Aprobaciones Personales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprobación de Aprobaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprobaciones no Comprende en la Ley de Ingresos Vigente. Cuotas en Ejes de Fines Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Producción de Servicios y Otros Ingresos	\$130,000.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00
Ingresos por Venta de Bienes y Producción de Servicios en Instituciones Materiales en Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Producción de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Producción de Servicios de Empresas Productivas y	\$130,000.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00

Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parasubvencionadas Empresariales No Financieras													
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parasubvencionadas Empresariales Financieras													
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parasubvencionadas Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria													
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Parasubvencionadas Empresariales Financieras con Participación Estatal Mayoritaria													
Otros Ingresos													
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos Dedicados de la Colaboración, Fines y Fondos de Aplicaciones	\$24,202,410.2	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$7,308,123.80	\$4,125,681.11	\$4,125,681.21
Participaciones	\$71,021,134.0	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22	\$2,000,791.22
Aportaciones	\$41,031,275.7	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$5,300,342.30	\$1,200,820.30	\$1,200,820.37
Donaciones	\$18,980,000.0	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20	\$832,335.20
Inventivos Dedicados de la Colaboración Focal	\$200,000.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$41,999.00	\$1,000.00	\$1,000.74
Fondos Dedicados de Aportaciones													
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Penalizaciones y Castigos													
Transferencias y Asignaciones													
Subsidios y Subvenciones													

Partidas y Subpartidas	1-	2-	3-	4-	5-	6-	7-	8-	9-	10-	11-	12-	13-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	1-	2-	3-	4-	5-	6-	7-	8-	9-	10-	11-	12-	13-
Ingresos Derivados de Financiamientos	1-	2-	3-	4-	5-	6-	7-	8-	9-	10-	11-	12-	13-
Capitalización interna	1-	2-	3-	4-	5-	6-	7-	8-	9-	10-	11-	12-	13-
Procedimientos Extraño	1-	2-	3-	4-	5-	6-	7-	8-	9-	10-	11-	12-	13-
Financiamiento externo	1-	2-	3-	4-	5-	6-	7-	8-	9-	10-	11-	12-	13-

## ANEXO VI

Municipio de Cedral S.L.P.

### Riesgos relevantes para las finanzas públicas

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Recortes presupuestales en los ingresos por el concepto de participaciones y aportaciones	Compensar la disminución de participaciones con la estimulación de la participación ciudadana para el pago de contribuciones, así como ser más eficiente en la aplicación del gasto principalmente en los rubros de servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales.
Menor recaudación de ingresos propios por contingencia sanitaria, percepción de corrupción gubernamental y desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.	<p>Compensar la disminución en la recaudación de ingresos propios por contingencias al incentivar la recaudación mediante la condonación de multas y recargo en los servicios catastrales.</p> <p>Mejorar la transparencia presupuestal en la rendición de cuentas, así como fomentar la participación ciudadana</p> <p>Mejora en los controles y rendición de cuentas, para fortalecer la confianza de la población.</p> <p>Hacer más eficiente el gasto público, simplificando al máximo los procesos administrativos.</p>
Mayor crecimiento en la demanda de servicios básicos.	<p>Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios básicos proporcionados por el ayuntamiento.</p> <p>Una correcta planeación para detectar áreas de oportunidad y de acción en beneficio de la población.</p>

**Anexo VII**  
**Comparativo de la ley de ingresos vigente 2021 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal**  
**2022**  
**Municipio de Cedral, S.L.P.**

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2021			Iniciativa Ejercicio 2022			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/ Aumenta/ Disminuye/ Nuevo	Comentarios
<b>IMPUESTOS</b>									
* Espectáculos Públicos									
Funciones de teatro y ópera	4%			4%			0%	IGUAL	
* Predial									UMA 89.62 Valor Diario 2021
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con calificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva		0.68			0.68		0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o otro.		0.68			0.68		0%	IGUAL	
Predios no cercados		0.68			0.68		0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas		0.60			0.60		0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios ubicados en la zona industrial		0.30			0.30		0%	IGUAL	
d) Predios rústicos									
Predios de propiedad privada		0.52			0.52		0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal		0.56			0.56		0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.42			5.00		13%	ALIMENTA	
trabajadores de paysones del INSEN, jubilados y pensionados cubren el									
<b>Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal</b>	<b>estimulo</b>	<b>mínimo</b>		<b>estimulo</b>	<b>mínimo</b>				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
<b>Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal</b>	<b>estimulo</b>	<b>mínimo</b>		<b>estimulo</b>	<b>mínimo</b>				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.00		50.0%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.50		62.5%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.00		75.0%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.50		87.5%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.00		100.0%	4.00		0%	IGUAL	
* Ploteo									
La tasa será de en ningún caso será menor a	50.00%	4.40		50.00%	5.00		14%	ALIMENTA	
* Adquis. de inmuebles y derechos reales									
tasa esta sobre la base gravable	1.45%	4.40		1.58%	5.00		14%	ALIMENTA	
el importe mínimo a pagar por el impuesto para interés social se deducirá									

y del impuesto a pagar se deducirá	50%	10.00		50%	10.00		0%	IGUAL	
se considerará interés social cuyo valor global no exceda		16.42			16.42		0%	IGUAL	
se considerará interés popular cuyo valor global no exceda		27.35			27.35		0%	IGUAL	
<b>DERECHOS</b>									
<b>* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado</b>									
Este municipio tiene organismo operador de agua potable, por tanto, este es el que propone através del ayuntamiento sus cuotas al congreso del estado por otra vía legal, por lo que, se determina suprimir este rubro.	<b>Descentralizado</b>		<b>Descentralizado</b>						
Los derechos derivados del suministro de agua potable (mediante aceros por medio de pipe de agua con capacidad de 10,000 ltrms, se causara por viaje (pago por cuota) conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:									
I. Cuota por el servicio de agua potable mediante pipes a comunidades (uso particular)									
<b>Desde el Km. Hasta el Km</b>									
0.01		\$		\$	250.00	0%	IGUAL		
10.0		\$		\$	300.00	0%	IGUAL		
10.01		\$		\$	350.00	0%	IGUAL		
15.0		\$		\$	400.00	0%	IGUAL		
15.01		\$		\$	450.00	0%	IGUAL		
20.0		\$		\$	500.00	0%	IGUAL		
20.01		\$		\$	550.00	0%	IGUAL		
En adelante		\$		\$	600.00	0%	IGUAL		
II. Cuota por el servicio de agua potable mediante pipes a comunidades (servicio municipal)									
a) Instituciones educativas, de seguridad social, gobierno y uso comunal		0.00		0.00		0%	NUEVO	Sin costo	
<b>* Servicio de Aseo Público</b>									
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento									
a) Establecimientos comerciales o de servicios		0.10		0.25		150%	AUMENTA		
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		0.10		0.25		150%	AUMENTA		
II. Por uso de terreno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará									
a) Desechos comerciales o de servicios		0.10		0.25		150%	AUMENTA		
b) Desechos industriales no peligrosos		0.10		0.25		150%	AUMENTA		
<b>* Servicio de Parteoques</b>									
I. Materia de inhumaciones		<b>CHICA</b>	<b>GRANDE</b>	<b>CHICA</b>	<b>GRANDE</b>				
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		2.58	6.36	2.58	6.36	0%	IGUAL		
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda		1.26	2.78	1.26	2.78	0%	IGUAL		
c) Inhumación temporal con bóveda		1.26	2.78	1.26	2.78	0%	IGUAL		
II. Por otros rubros									
a) Señala de fosa		3.32		3.32		0%	IGUAL		
b) Exhumación de restos		3.32		3.32		0%	IGUAL		
c) Constancia de perpetuidad		3.32		3.32		0%	IGUAL		
d) Certificación de permisos		3.32		3.32		0%	IGUAL		
e) Permiso de traslado dentro del estado		3.32		3.32		0%	IGUAL		
f) Permiso de traslado		3.32		3.32		0%	IGUAL		

nacional						
g) Permiso de traslado internacional	3.32		3.32	0%	IGUAL	
ii. Venta de lotes para infumación en paradero San Juan Bautista y						
Paradero Juan Pablo II						
A) Lote tipo A	47.42		47.42	0%	IGUAL	
B) Lote tipo B	35.57		35.57	0%	IGUAL	
C) Lote tipo C	25.71		25.71	0%	IGUAL	
iv. Concesión temporal para infumación en Paradero Juan Pablo II	0.00		35.57	0%	NUEVO	
* Servicio de Resate						
Por sacrificio (seguelo, pelado, etc) por cabeza						
a) Ganado bovino	0.87		0.87	0%	IGUAL	
b) Ganado porcino	0.61		0.61	0%	IGUAL	
c) Ganado ovino	0.40		0.40	0%	IGUAL	
d) Ganado caprino	0.41		0.41	0%	IGUAL	
h) Aves de corral	0.20		0.20	0%	IGUAL	
i. Personal externo del ayuntamiento que haga uso del resate	5.48		5.48	0%	IGUAL	
ii. Practicas en un lugar distinto al resate municipal						
a) Ganado bovino	0.40		0.40	0%	IGUAL	
b) Ganado porcino	0.30		0.30	0%	IGUAL	
c) Ganado ovino	0.15		0.15	0%	IGUAL	
d) Ganado caprino	0.15		0.15	0%	IGUAL	
h) Aves de corral	0.15		0.15	0%	IGUAL	
iii. Uso de corral por día						
a) Ganado bovino	0.21		0.21	0%	IGUAL	
b) Ganado porcino	0.21		0.21	0%	IGUAL	
c) Ganado ovino	0.14		0.14	0%	IGUAL	
d) Ganado caprino	0.14		0.14	0%	IGUAL	
Ganado caído o muerto	50%		50%	0%	IGUAL	
* Servicios de Planeación						
a) Licencias de construcción						
1. Para casa habitación	<b>MILLAR</b>		<b>MILLAR</b>			
De 1 hasta 20,000	6.00		6.00	0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	8.00		8.00	0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	9.00		9.00	0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	10.00		10.00	0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	12.00		12.00	0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	14.00		14.00	0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	16.00		16.00	0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	18.00		18.00	0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	20.00		20.00	0%	IGUAL	
2. Para comercio, muelle o de servicios	<b>MILLAR</b>		<b>MILLAR</b>			
De 1 hasta 20,000	10.00		10.00	0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 40,000	12.00		12.00	0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 50,000	13.00		13.00	0%	IGUAL	
De 50,001 hasta 60,000	14.00		14.00	0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 80,000	16.00		16.00	0%	IGUAL	
De 80,001 hasta 100,000	18.00		18.00	0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	20.00		20.00	0%	IGUAL	
De 300,001 hasta 1,000,000	22.00		22.00	0%	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante	24.00		24.00	0%	IGUAL	
3. Para pro industrial o de transformación	<b>MILLAR</b>		<b>MILLAR</b>			
De 1 hasta 100,000	15.00		15.00	0%	IGUAL	
De 100,001 hasta 300,000	16.00		16.00	0%	IGUAL	